

COMITÉ DE SEGURIDAD Y GESTIÓN LABORAL DE LA INDUSTRIA  
BOLETÍN DE SEGURIDAD # 10  
DIRECTRICES RELATIVAS AL USO DE AHUMADOS ARTIFICIALES, NIEBLA Y  
EFECTOS DE ILUMINACIÓN

1. Las siguientes sustancias no deben usarse:
  - a) Los cancerígenos humanos conocidos, incluidas las partículas de combustión, incluido el humo del tabaco (excepto en los casos en que el humo se produzca por el tabaquismo del tabaco por parte de un actor en una escena);
  - b) cloruros fumados e hidrolizados;
  - c) etilenglicol y dietilenglicol;
  - d) aceites minerales;
  - e) hidrocarburos alifáticos y aromáticos, incluidos los destilados de petróleo;
  - f) Hexacloroetano y ciclohexilamina;
2. Las siguientes sustancias pueden ser utilizadas:
  - a) Propilenglicol, butilenglicol, polietilenglicol y trietilenglicol. No se deben usar otros productos de glicol (ver c arriba);
  - b) Productos de glicerina [Precaución: La glicerina y los productos de glicol listados no deben calentarse más allá de la temperatura mínima necesaria para aerosolizar el fluido. En ningún caso debe glicerina o glicol calentarse a más de 700 grados Fahrenheit];
  - c) Se pueden usar gases criogénicos (por ejemplo, dióxido de carbono, nitrógeno líquido), pero se debe tener cuidado para evitar el agotamiento de los niveles de oxígeno, especialmente en áreas confinadas. Tenga cuidado también para evitar los efectos adversos del aire frío en las personas expuestas.
3. Al crear efectos de humo o niebla en cualquier conjunto, el / los productor (es) utilizarán la concentración mínima necesaria para lograr el efecto deseado.
4. Cuando se crean efectos de humo o niebla en un conjunto interior, el escenario debe ventilarse o agotarse periódicamente, vertical y lateralmente, o todo el personal y los animales deben recibir un descanso del escenario a intervalos apropiados.
5. Al crear humo o efectos de niebla en los conjuntos interiores, el (los) productor (es) deberán poner a disposición, bajo petición, respiradores del tipo apropiado.
6. Cuando se utilizan efectos de humo o niebla en cualquier conjunto interior, todo el personal no esencial debe ser excluido del conjunto. Siempre que sea posible, se deberá desalojar al personal de todos los camerinos ubicados en el escenario. Las habitaciones escolares ubicadas en el escenario deberán ser desocupadas.
7. Cuando se utiliza humo en un conjunto interior en el lugar, el / los productor (es) deben proporcionar los medios para agotar o ventilar el conjunto.
8. Al crear humo o efectos de niebla en un lugar exterior, el (los) productor (es) deberá (n) tomar todas las precauciones razonables para evitar el humo y la inhalación de niebla y el (los) productor (es) deberán poner a su disposición respiradores del tipo apropiado.
9. Cuando se programe la creación de efectos de humo o niebla en cualquier conjunto, se le dará a todo el personal una notificación previa de uso y tipo, y siempre que sea posible, la hoja indicará que se deben usar los efectos de humo o niebla. La persona responsable de proporcionar respiradores debe ser designada.